

Transgresión penal adolescente y causalidad psíquica. El límite de la intervención socioeducativa

*Adolescent criminal transgression and psychic causation.
The limit of socio-educational intervention*

Por Verónica Gabriela Llull Casado¹

RESUMEN

Este trabajo reseña un estudio cualitativo de caso único que permite explorar la causalidad psíquica de la transgresión penal adolescente de cara a revisar la causalidad socio-comunitaria y su metodología de abordaje consecuente basada en la estrategia de intervención socio-educativa vinculada a la política de inclusión social, frecuentemente planteada desde una perspectiva ideológica.

Articula así la causalidad psíquica a diversas dimensiones ligadas a la necesidad de castigo y la culpa como operadores estructurales de la subjetividad y al lugar que el sujeto ha tenido en el deseo del Otro tanto como la función que cumple en la relación de la dinámica parental.

La transgresión penal adolescente queda estrechamente vinculada a la causalidad psíquica entendida en los términos antes señalados, hecho que conduce a revisar el criterio socio-comunitario como excluyente junto con su concomitante estrategia de abordaje socioeducativa, intentando cernir el límite de esta última en su eficacia.

Palabras clave: Transgresión, Adolescencia, Causalidad, Subjetividad.

ABSTRACT

This paper reviews a qualitative study of a single case that allows exploring the psychic causality of adolescent criminal transgression in order to review the socio-community causality and its consequent approach methodology based on the socio-educational intervention strategy linked to the inclusion policy social, frequently posed from an ideological perspective.

Thus, he articulates psychic causality to various dimensions linked to the need for punishment and guilt as structural operators of subjectivity and to the place that the subject has had in the desire of the Other as well as the role it fulfills in the relationship of parental dynamics. Adolescent criminal transgression is closely related to psychic causality understood in the terms mentioned above, a fact that leads to reviewing the socio-community criterion as exclusive together with its concomitant socio-educational approach strategy, trying to limit the latter in its effectiveness.

Keywords: Transgression, Adolescence, Causality, Subjectivity.

¹Universidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología, Doctora, Licenciada en Psicología y Especialista en Psicología Forense, Facultad de Psicología, UBA.

Universidad de Buenos Aires (UBA). Directora de la Carrera de Especialización en Psicología Forense, UBA.

Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Ciencia y Técnica (UBACyT). Investigadora. *Funciones psíquicas del crimen en la economía libidinal*. Facultad de Psicología, UBA. Autora de diversas publicaciones nacionales e internacionales.

E-mail verollullcasado@gmail.com

En los últimos años las intervenciones con adolescentes presuntos infractores a la ley penal se han venido planteando desde una perspectiva social fuertemente arraigada en un presupuesto ideológico vinculado a la vulnerabilidad del joven y su entorno frecuentemente ligado a su condición socio-económica en el marco de una comunidad a la que se dado en llamar popular.

Desde esta perspectiva la intervención desarrollada con estos adolescentes se ha denominado socio-educativa y ha tenido como eje la construcción de ciudadanía –es decir, un objetivo de carácter político– basado en el principio de co-responsabilidad.

Esta última entiende que, el proceso de inclusión social que le permita al joven acceder a un contexto de oportunidades en igualdad de condiciones respecto de otros jóvenes que crecen en el marco de otras comunidades no vulnerables, implica no sólo el compromiso del adolescente sino también el de los adultos –pertenecientes al sistema penal o bien al de protección de derechos dentro de la órbita del Estado.

Se trata de una idea que acentúa la doble implicación considerando fundamentalmente la responsabilidad del Estado a través de sus diversos actores. Desde esta concepción, las instituciones intervinientes deben ofrecer al joven los recursos para que éste pueda construir su condición de ciudadanía y ejercerla responsablemente.

La inclusión social –entendida como restitución de derechos vulnerados– constituye el elemento clave a partir del cual abordar la problemática del joven y su grupo de cara a que éste pueda armar un proyecto de vida que lo aleje del escenario de la transgresión penal.

Desde esta concepción ideológica la intervención con el adolescente y su grupo familiar implica necesariamente un carácter socio-comunitario basado en la territorialidad. Convendrá acentuar en este punto que el territorio es el espacio entendido en términos políticos –es decir, un espacio demarcado, delimitado, por el Otro sobre la base de algún criterio de distribución.

Así pensado, el abordaje de los casos requiere de un trabajo en el campo fuertemente ligado a la articulación con diversos efectores –sea del sistema de salud, educación, promoción y protección de derechos o bien justicia mismo– por el cual se apunta a movilizar y coordinar recursos tendientes a que el joven pueda acceder a las oportunidades que no le han sido ofrecidas previo a la actuación que lo situó en el circuito penal.

Desde este punto de vista, se entiende la actuación penal adolescente como una vicisitud propia de alguien que –siendo objeto de la vulneración de derechos por parte de la sociedad que no ha logrado incluirlo– ha incurrido en la comisión de un injusto penal por su sola condición de marginado –entendiendo por tal, alguien que ha quedado al margen de la cultura y el acceso a los beneficios que la misma depara para sus pares etarios de otro extracto socio-económico.

El adolescente es percibido así como una víctima, vulnerada y vulnerable a quien es preciso dignificar a partir del ofrecimiento de un Estado más justo –en términos de justicia social y distributiva. Desde esta lógica, la

inclusión del joven en programas que, desde las diversas carteras ministeriales, se ocupan de trabajar por la accesibilidad a derechos, constituye el elemento con el cual asegurar la construcción de ciudadanía y el consecuente armado de un proyecto de vida que no contemple la transgresión penal.

Ahora bien, esta lectura de las cosas puede resultar muy efectiva en términos político-ideológicos de cara a la construcción de una sociedad más justa –que asegure la distribución igualitaria de recursos o al menos garantice una equidad en el acceso a derechos por parte de la ciudadanía– sin embargo, no contempla o bien suele subestimar un elemento fundamental: la singularidad del sujeto y su raigambre pulsional –elemento que tiene una función esencial a la hora de incidir en el comportamiento adolescente y sin el cual no logra ponderarse cabalmente el estatuto de la transgresión penal.

No basta entonces con subrayar la vulnerabilidad social del adolescente y concebir la transgresión penal –usualmente ligada al delito contra la propiedad– en términos políticos –vinculando ésta a la condición de pobreza e inequidad. Resulta una obviedad que no todos los jóvenes que crecen en un contexto de desigualdad socio-económica incurren en el injusto penal. Por tanto es necesario preguntarse qué elementos de la subjetividad han conducido a ese adolescente al circuito penal –de qué modo la trama vincular familiar y su propio lugar en la historia que le ha sido reservada como sujeto han hecho de él un presunto infractor a la ley.

Introducir esta perspectiva y plantear un interrogante más allá de la línea de determinación político-social-económica del fenómeno delictivo, permite establecer un diagnóstico más certero de la situación y poder delinear una estrategia de abordaje más efectiva. Es evidente que un mal diagnóstico del problema conlleva necesariamente a una mala resolución del mismo.

Así, desconocer o subestimar los avatares en el desarrollo subjetivo de un adolescente, su lugar en el entramado familiar, los anudamientos de goce entre sus diversos miembros, su propia implicación gozosa o deseante, conduce inevitablemente a objetualizar al joven con el que se trabaja, anulando su más humana condición en tanto que ser hablante: la de su subjetividad, única e irreductible. Incurrir en este error metodológico produce inevitablemente una falla en la delimitación del problema y por ende conlleva una consecuente ineficacia práctica.

Centrarse en la condición de víctima del sistema del joven acarrea una distorsión fundamental en la lectura del caso: induce a creer que su responsabilidad vinculada a su condición de sujeto es inexistente. Así, no sólo ese joven no se concibe por ejemplo como víctima de otra cosa que no sea el Estado ausente –cuando pudo haber sido víctima de múltiples estragos en la esfera familiar en la que creció– sino que además, se deja completamente de lado la dimensión de elección que concierne a cualquier acto humano –por más forzado e inexorable que éste parezca.

Se trata esta de una lectura sesgada por una fuerte concepción ideológica de un fenómeno que abarca otras

dimensiones que, soslayadas o invisibilizadas, llevan a un mal planteo de la estrategia y –como se ha dicho– de su ejecución –impactando en la eficacia práctica sobre el caso concreto.

Así las cosas, resulta necesario restituir la perspectiva psicológica en la lectura y diagnóstico de los casos de cara a poder anclar la intervención con estos jóvenes sobre la base de un sustento que vaya más allá de lo ideológico y soporte conceptualmente el planteo de las estrategias de abordaje.

En este sentido, este artículo propone trabajar sobre un brevísimo recorte de un caso que ilustra de un modo muy claro el modo en que la variable psicológica condiciona el comportamiento transgresivo e incide en la elección de vida que puede implicar la transgresión penal.

Sin incurrir entonces en el mismo error metodológico que se explicitara líneas arriba –consistente en desconocer o subestimar el papel de otras variables, tales como la social, por ejemplo– el recorte y el desarrollo conceptual en torno de éste pretenderá cernir el punto de obstáculo en la intervención de cara a precisar la razón de la resultante de ineficacia.

Método

El presente estudio se realiza siguiendo la metodología de estudio cualitativo de caso único. Por tratarse de un caso de enorme complejidad por la multiplicidad de variables que implica, se utilizaron durante el recorte del mismo y el establecimiento de las categorías de análisis, una diversidad de enfoques propia del requerimiento del objeto de estudio.

Así, el establecimiento del caso y su exhaustivo estudio cualitativo está planteado desde distintas áreas disciplinarias del campo de la salud, la justicia y lo social.

En lo que concierne al campo de la Psicología en su raigambre psicoanalítica y su cruce con la Psicología Jurídica y Comunitaria, la variable aislada como objeto de estudio se define como causalidad psíquica (Lacan, 1946) y se especifica a partir de allí en diferentes dimensiones: deseo del Otro, estrago, abandono, culpa, necesidad de castigo. Estos son algunos de los nombres con los que se delinea el contorno de una causalidad que trasciende la categoría de vulnerabilidad social y cualquier otra de índole político-ideológica.

La variable causalidad psíquica especificada en sus dimensiones antes mencionadas dialoga asimismo con los otros miembros participantes del delineamiento del objeto de estudio: madre y padre, y anudamiento de la pareja parental.

En cuanto al objeto de estudio que da lugar al establecimiento del recorte del caso, se trata de un adolescente, cuya compleja fenomenología y su conflictiva de base tendiente a colocarlo en situaciones de riesgo vinculadas al consumo de sustancias psicoactivas o conductas de marginalidad, amerita el análisis del lugar que el mismo ocupa y ha ocupado en su Otro constitutivo –madre o padre– y en la dinámica de esa pareja parental.

Sobre ese complejo entramado se delinea la variable de la causalidad psíquica de la conducta de riesgo (en términos jurídicos y sanitarios), se especifican las dimensiones que intervienen en la misma, y se establece el contrapunto con otras variables vinculadas al análisis propio de una perspectiva socio-comunitaria y educativa y sus vías de intervención posible.

La eficacia, el límite y el obstáculo en las intervenciones planteadas constituyen otras de las variables sobre las cuales se especifican las complejas dimensiones del entramado interdisciplinario.

Para mejor seguir el recorte del caso se sugiere ver Apéndice.

Resultados y discusión

Discurso materno

L. la madre de N. se queja no sin cierta desidia de la situación de su hijo. No sólo en lo referido a los antecedentes penales –hecho bastante común en todo el grupo familiar, el íntimo y el ampliado– sino fundamentalmente en relación al consumo de drogas y las vicisitudes de la conducta de su hijo ligadas al condicionamiento producido por el consumo.

Sin embargo, L. nunca ha intentado promover en N. la posibilidad de realización de tratamiento psicológico alguno de cara a tramitar las causas de este mal. De hecho, otra de sus hijas, de veinte años de edad, se encuentra absolutamente arrasada por el consumo de paco, viviendo en la calle, y sin poder criar a su hija. Al respecto, L. sitúa la responsabilidad del padre en el asunto.

Su padre la habría violado. Habría abusado de ella en múltiples ocasiones, hasta que un día, la joven, habría ganado la calle como recurso, habría incursionado en el consumo de sustancias psicoactivas y no habría vuelto al hogar sino esporádicamente a fin por ejemplo de lidiar con las demandas de su propia maternidad. En esas alternancias entre la calle y el hogar familiar, habría cedido el cuidado de su hija a la madre de N.

Respecto de este padre, el padre de N., L. dice prontamente que tal no sería su única responsabilidad. Previamente, habría dado muerte a uno de sus hijos. Lo cuenta sin horror, casi de un modo desafectivizado, poniendo el acento en su condición de víctima de la violencia vivida.

Un día llegué a mi casa, entré a la pieza y estaba mi hijo muerto y el padre al lado, lo había matado; después me quedé embarazada. Así fue. Y cuando llegó N. yo no tenía ni nombre para él, entonces pensé en mi hijo muerto y le puse el nombre de él, N.

Resulta evidente: L. no tenía para N. ni un nombre para ofrecerle. Afectada por la muerte trágica de su hijo a manos del propio padre del niño, L. probablemente no se encontrara en condiciones de alojar subjetivamente a un hijo por venir. Sin embargo, se había embarazado del mismo hombre que mató antes a su otro hijo. Había ahí

un nudo de goce. Y tal vez N. podría hacerse un lugar en esa estructura parental a condición de ocupar precisamente el único lugar disponible: el que había quedado vacante con la muerte de su hermano.

N. podría haber sido un NN. Salvo por el nombre que toma de su hermano muerto: N. Su nombre, N. se inscribe sobre el fondo del nombre del otro, muerto a manos del padre, N. ¿Qué diferencia a N. de un NN? La respuesta parece obvia: su identidad de goce. N. tiene un nombre y un lugar en el deseo materno sólo a instancias de venir a relevar con su vida –o tal vez, sea más preciso decir con su muerte– la vida muerta del otro hijo.

¿Qué lugar posible para N.?

En la economía libidinal materna la cosa parece bastante sencilla. No habiendo probablemente recurso suficiente para afrontar el trabajo de un duelo, la pérdida se resuelve de modo casi aritmético. L. pierde un hijo. Se embaraza. Tiene otro hijo. Ambos tendrán el mismo nombre. Ahora, ¿compartirán algo más? Y es precisamente ahí donde se sitúa el punto problemático.

N. no sólo lleva el nombre de su hermano muerto. N. ha venido a ocupar su lugar. La cosa es bastante más complicada para el sujeto en este punto. No se trata de un tratamiento simbólico de la pérdida donde el nombre del hijo por venir condensa o desplaza de algún modo una significación vinculada al objeto perdido.

Aquí se trata de otra cosa. N. viene todo él al lugar del muerto. El nombre es sólo un indicador del modo en que L. resuelve la cuestión de su economía libidinal mediante una sustitución no significativa. No se trata de un significante que representa al sujeto para otro significante. Aquí el sujeto por venir queda coagulado en una significación de goce: el hijo muerto (Miller, 2005).

Para ocupar algún lugar posible en el deseo materno N. parece no tener otra opción que ir a colmar el agujero que deja la pérdida de su hermano. No encuentra allí un lugar propio, un lugar que le estuviera reservado a él, que lo nombrara en su singularidad. N. apenas consigue ocupar un lugar que se vacía con la muerte del que lo ocupa. La disponibilidad de su alojamiento tiene como condición previa la muerte del otro.

Es sobre esa muerte, y sobre el hecho de tomar allí el nombre del objeto perdido, que N. logra inscribirse en el libro contable de la economía libidinal materna. Ahora bien, relevando así a su hermano, ¿N. satura el hueco dejado por éste? ¿N. clausura así la dimensión del dolor materno? Y aún más, haciéndose un lugar como el que ocupa, ¿logra situarse en relación al deseo materno? ¿O por el contrario, apenas logra nombrar de modo tangencial el goce vinculado a la muerte del hijo? (Lacan, 1963).

El destino de N. –sus conductas de riesgo vinculadas al consumo y al delito– hacen pensar en la eficacia de un rumbo signado desde lo real a lo imaginario, sin pasar por el tratamiento simbólico de la pérdida. En ausencia del duelo materno, el estrago viene a capturar la subjetividad de N. hasta hacerlo actuar al infinito un libreto de goce que le es ajeno: la muerte del hijo.

Así, N. se dedica a poner en escena ese guión materno.

Muchas de las conductas diarias de N. lo sitúan al borde la muerte. L. lo sabe, lo grita, lo vocifera sin poder hacer con eso otra cosa más que denunciarlo en el espacio de una intimidad sin consecuencias que puedan implicar un escenario real de protección para su hijo.

L. no da un paso más que el de gritar que un día su hijo aparecerá muerto. No hay posibilidad para ella de hacer con eso algo más que repetirlo como una letanía, sin poder dar en relación a eso un paso efectivo que funcione como corte para su hijo y para sí. N. actúa entonces el texto que condensa el goce materno. He ahí la clave de su oscuro destino.

¿Qué hay del padre?

Ahora bien, ¿se trata sólo del goce materno? Todo parece indicar que hay en ese anudamiento materno al padre de estos hijos, alguna cuestión que lo implica a él fuertemente. Y tal vez por la misma razón, la actuación de N. también pone a jugar algo de la referencia paterna.

A nivel de la realidad se trata lógicamente de un padre que no opera allí una función de corte y que mal pudo haber funcionado como una referencia fundadora o instituyente de un orden de legalidad cultural. Antes bien, la violación de su hija, y el avance sobre el cuerpo y la vida del niño muerto hace pensar en una estructura de rechazo de las leyes fundantes del lazo social (prohibición del incesto y el parricidio).

Sin embargo, más allá de esto, el padre, en valor simbólico en el discurso materno, tiene algún lugar y es en relación a ese lugar que se distribuyen posiblemente las funciones en la estructura (Lacan, 1938). La cosa parece jugarse entonces ahí: en el valor que toma el padre en ese discurso vinculado a la culpa. Un padre, para esta madre, parece ser aquel que da cuerpo a este lugar.

A partir de aquí, puede pensarse que un padre para esta madre, y en particular este padre, el de sus hijos, parece venir a designar el lugar de la culpa. El padre encarna ahí la culpabilidad vinculada al delito de sangre: la muerte del hijo, la violación de la hija. A partir de esto, ¿y si al relevar el lugar de su hermano muerto N. no sólo hubiera venido a resolver la economía libidinal materna en relación a la pérdida, sino que además le hubiera permitido a ésta tramitar la culpabilidad del padre?

Es decir, ¿y si N. con la actuación constante del texto materno escenificara el relevamiento de la culpabilidad paterna? ¿Y si acaso N. se encontrara actuando con su vida la culpa que conduce a la muerte? ¿Y si N., con su cuerpo, con su vida permanentemente en riesgo, relevara así al padre de su culpabilidad? ¿Y si él mismo tomara el castigo del padre a su cargo? Y aún más, ¿y si diera cuerpo con su propio castigo a alguna dimensión de culpa materna vinculada a no poder romper el anudamiento libidinal con el padre homicida y violador?

Parece que la actuación marginal constante de N. no se explica sólo por la vía del dolor materno. O mejor aún, es necesario introducir algunas otras variables vinculadas al goce del castigo (Freud, 1924). La culpa y el empuje al crimen como modos de tratamiento de un real que no se deja domeñar por ningún nombre parecen aquí venir a

explicar por otro lado, la constante actuación marginal de N. que lo sitúa permanentemente en riesgo.

La perspectiva de la culpa y el castigo introducen así nuevos elementos con los cuales empezar a trazar alguna vía de entendimiento posible. Se verá que el complejo entramado familiar y el anudamiento entre las subjetividades del grupo hacen de la actuación penal adolescente una conducta que no puede explicarse únicamente por una sola dimensión de la variable psi sino que implica la consideración de múltiples elementos entrelazados al interior de ésta (Lacan, 1938).

El obstáculo en la intervención socioeducativa

Tal como se han logrado cernir hasta aquí los dos elementos de peso que estarían incidiendo en la constitución subjetiva de N. –y por ende, en la frágil escena psicosocial que lo aloja como sujeto o más bien lo sitúa directamente como objeto de cierto anudamiento parental de goce, empujándolo a constantes actuaciones de riesgo– constituyen cada uno a su modo, las líneas de determinación desde las cuales pensar el estatuto de la conducta transgresiva del joven.

Así, el lugar que N. ocuparía en la economía libidinal materna ya sea relevando el lugar del hermano muerto como relevando al padre de su culpabilidad, vendrían a funcionar como dos vías –probablemente entrelazadas– de determinación de la respuesta subjetiva al encuentro con el goce en el lugar del Otro.

Cuando Lacan (1969) ubica los lugares posibles de un niño en relación con el Otro a partir del cual se resuelve su constitución como sujeto ubica dos funciones posibles. O partenaire del fantasma materno, o síntoma de la pareja parental. Es decir, ofrecer ahí su subjetividad (y su cuerpo) a fin de encarnar la escena de goce materno, o bien consagrar su corporalidad al servicio de sostener –con su síntoma– el anudamiento materno-paterno.

La pregunta que se impone en este caso es: el consumo desmedido de drogas y la actuación delictiva casi constante, ¿ubicarían a N. como partenaire del fantasma materno o bien acaso habría que pensar en el joven como síntoma del anudamiento parental? En cualquiera de los dos casos, la presentación subjetiva del joven daría cuenta del carácter irrefrenable del empuje a la actuación, como si se tratara de un libreto que está compelido a escenificar más allá de su propio deseo.

Esta vertiente trágica en su comportamiento pareciera situar sin más el obstáculo central con que se presenta cualquier intervención de carácter “socio-educativa” que tome por objeto de la misma al joven sin considerar la implicación parental en juego –y aún más, la del propio sujeto. La vía de la culpabilidad ligada al castigo introduce así el hueso duro sobre el que se asienta toda la fenomenología que lleva a N. al borde del riesgo de forma permanente. Esta línea de análisis conlleva necesariamente a la consideración del fenómeno transgresor adolescente desde una lógica diversa a la socio-política.

Cualquier intervención posible debe necesariamente considerar una maniobra que toque o alcance lo que ha tenido y tiene lugar en el Otro, allí donde se decidió –no

sin el consentimiento del sujeto– su lugar en el mundo y su destino posible. Por tanto, hace falta repensar la mentada intervención de carácter socio-educativa precisamente en el punto en que el castigo ligado a la culpa como modos de goce ponen en escena el obstáculo fundamental: lo imposible de la educación de la pulsión de muerte (Freud, 1923).

Se verá que el aspecto social de la intervención no corre aquí mejor suerte que el pedagógico. Tocar la modalidad de goce del joven implicará necesariamente, conmoviendo primero aquel lugar –o destino– que se le ha reservado en el Otro en el momento de su llegada al mundo. Sin esta consideración, se reducen las posibilidades de eficacia –limitándose notablemente cualquier cambio de posición subjetiva en el adolescente.

Cualquier inclusión del joven en un programa perteneciente a la órbita del sistema de protección de derechos se topa invariablemente con el mismo punto: la falta de implicación de N. y su posición refractaria al ofrecimiento de una escena distinta a la escena de riesgo actual. El relato de los diversos operadores del sistema de protección de derechos que han tomado intervención en el asunto señala que N. no se compromete con la inclusión en los programas y que su familia no acompaña.

Se trata éste de un denominador común en cierto tipo de casos. Ahora bien, resulta necesario pensar: cuál es la única herramienta de intervención por la cual, en el dispositivo analítico logra operarse alguna eficacia sobre la posición de goce de un sujeto. Lacan (1964), reversionando a Freud lo plantea bastante claramente: el deseo del analista en el marco de la transferencia como lazo. ¿Será posible entonces pensar cualquiera de las intervenciones de carácter socioeducativo sin considerar el elemento fundamental que puede traccionar a un sujeto más allá de la pulsión de muerte y enlazarlo a una escena deseante y vital?

La respuesta se adivina obvia. No. ¿Cómo pensar entonces la intervención del profesional psi en el marco de un equipo interdisciplinario en el que la lectura del caso prioriza la concepción socio-política del caso, subestimando o desconociendo la variable subjetiva?

La intervención del profesional psi en el marco de un dispositivo interdisciplinario de la órbita de la justicia penal

Más allá de la función específica que le cabe al profesional que integra el equipo interdisciplinario de la justicia nacional de menores –entendida aún hoy como tutelar– y leyendo la misma a la luz de la Convención de los Derechos del Niño y las leyes que en nuestro país sancionan la protección del adolescente en tanto sujeto de derechos, resulta interesante pensar cuál puede ser la función específica en el campo de la salud mental del profesional psi entendiendo que se inscribe dentro del campo de la justicia penal.

Así las cosas, la función del psicólogo en este dispositivo no será de carácter asistencial –hecho que ya limita suficientemente el alcance de alguna eficacia clínica respecto del obstáculo delimitado líneas arriba. Su

función consistirá en establecer un lazo con el adolescente que le permita a éste problematizar su situación y, en el marco de ese trabajo, sintomatizar tal vez algunos comportamientos que no representaban hasta el momento, egodistonia alguna para él.

Es decir, la intervención del profesional psi debe tener en el horizonte la dimensión del riesgo –no de la conducta en términos de adaptación a la norma. El objetivo no será que el joven deje de transgredir la ley penal. El profesional de la salud mental –aun cuando trabaje en la órbita de la justicia penal– es ante todo un agente de cambio y no un operador de control social. Por ende, su intervención debe ajustarse a las reglas de su práctica.

Considerar la dimensión del riesgo en el que se encuentra el joven apunta a situar en la misma línea la causalidad de esa condición. Es decir, ¿qué es lo que hace que N. por ejemplo se encuentre permanentemente al borde de la muerte? Sin poder introducir ese interrogante no hay posibilidad alguna de pensar seriamente una intervención que apunte efectivamente a la disminución de la escena de riesgo subjetivo y social.

Ahora bien, una vez introducida esta perspectiva de análisis resulta fundamental establecer una estrategia que permita al joven confrontarse con esa condición de riesgo permanente. El riesgo –en tanto goce egosintonizado– no representa para el joven problema alguno. La tan mentada tendencia actuación de los conflictos psíquicos simplemente lo fuerza a moverse en una dirección que no es sentida como egodistónica –es decir, que no representa un problema para su yo.

El desafío en este punto consiste en hacer que ese goce, asimilado a la estructura yoica, logre comportar un disvalor subjetivo y fuerce al sujeto hacia un deseo de bienestar –o al menos, hacia una nueva posición ética de rechazo del peligro mortal como condición de goce.

La pregunta que se impone es cómo operar ese movimiento subjetivo. La respuesta lógicamente excede el trabajo con el adolescente. Es decir, no alcanza aquí con el deseo del analista como función que opera en la transferencia para causar el trabajo de implicación. No basta con que el profesional psi intervenga propiciando la aparición del conflicto.

Por otra parte, entendiéndolo que su función no es asistencial, no sólo no basta con esa maniobra, sino que aquello que pueda generarse a partir de esa intervención deberá ser redirigido al espacio de trabajo que sí posibilite la inclusión del joven en un dispositivo de carácter asistencial.

Generar una transferencia de trabajo que permita una derivación a un espacio psicoterapéutico puede ser una estrategia inicial pero no suficiente. ¿Por qué? Porque tal como se desarrollara anteriormente, la posibilidad de incidir efectivamente sobre estas neurosis de destino no es sino a través de operar directamente con el soporte o la carnadura real que ha tomado para el sujeto el Otro primario de su historia.

Esto es, no alcanza con trabajar sobre la posición subjetiva. Resulta necesario intervenir directamente con los referentes adultos que han tenido y tienen un alcance

efectivo en el proceso de subjetivación del joven. Ahora bien, ¿por qué en estos casos no alcanza con intervenir con el adolescente y es necesario que la estrategia alcance al Otro?

Se recordará que, cuando Lacan (1946) muy tempranamente trabaja la noción de causalidad psíquica lo hace ligando la constitución del sujeto a lo que primariamente tiene lugar en el Otro. Es decir que, la constitución del sujeto primero y la subjetividad luego, requieren considerar aquellas coordenadas inaugurales y muy especialmente, la coyuntura –y no sólo la estructura– con la que el Otro alojó al sujeto por venir.

Por otra parte, entendiéndolo que la constitución del sujeto y el desarrollo de su subjetividad implican, más allá de la cuestión estructural, la perspectiva diacrónica y la dimensión temporal, el proceso adolescente y su devenir adulto pondrá necesariamente en juego lo que acontece para el sujeto en el despertar de la pubertad y la encrucijada que le es solidaria.

Precisamente porque se trata de una posición en relación a una estructura familiar que se presenta como una comunidad de goce y respecto de la cual, el sujeto, en el mientras tanto del viraje de posición –proceso que implica una enorme cantidad de tiempo material– no encontrará la forma de situarse de otro modo. Es decir, no alcanzará para cortar con el circuito de la repetición.

Por tanto, el establecimiento de una transferencia de trabajo con la madre del joven, con el padre si lo hubiere, constituye necesariamente la pieza clave con la que motorizar algún cambio en el anudamiento de goce de la estructura familiar que le otorga al adolescente un único lugar y destino posible.

Sin esta perspectiva de trabajo, la del adolescente y su lugar en el Otro familiar, y la intervención que apunte a problematizar este hecho con el objetivo de que esto pueda ser abordado en un espacio psicoterapéutico apropiado, no es posible pensar alguna eficacia práctica que implique efectivamente la oportunidad del cambio.

Todos los programas que desde el área de protección de derechos apunten a incluir al joven en una escena social vinculada al deporte, al trabajo, a la educación... si no contemplan la dimensión de la causalidad pulsional y la singularidad del goce, se toparán invariablemente con el fracaso de la estrategia.

No es posible pensar la construcción de ciudadanía, la inclusión social y el proyecto de vida no transgresivo, sin considerar la condición de sujeto del adolescente, su elección de goce, su ética y el lugar que ha tenido en el Otro y por el cual ha asumido esa posición. En algún sentido, es necesario restituir la dimensión de causalidad psíquica a la hora de leer un hecho penal adolescente con el objetivo de ponderar la actuación transgresora en toda su complejidad.

Sin la introducción de esta variable y sus dimensiones la conducta transgresiva adolescente se lee de forma sesgada y se interviene a partir de allí de forma ineficaz.

Algunas conclusiones finales

El objeto de este artículo ha girado en torno de la pregunta por la eficacia posible de la intervención con jóvenes presuntamente infractores a la ley penal a partir de considerar el obstáculo o límite de la intervención socioeducativa y por tanto la necesaria introducción de la causalidad psíquica como variable en la determinación de la conducta transgresora adolescente que oriente en el abordaje mediante una nueva estrategia.

En este sentido se han considerado distintas dimensiones de la variable causalidad psíquica a fin de especificarla no sólo con relación a la posición adolescente sino fundamentalmente en relación a la posición de éste en el marco de una estructura discursiva –la familia como comunidad de goce.

A partir de aquí es posible pensar el límite de cualquier intervención socioeducativa que sólo contemple la construcción de ciudadanía, la restitución de derechos vulnerados y el armado de un proyecto de vida por fuera del escenario transgresivo, entendiendo que la variable psi condiciona y determina la posibilidad real del sujeto de hacer con su destino algo diferente.

La consideración de la posición adolescente y de su lugar en la estructura parental o en relación al goce materno ha sido el eje fundamental en torno del cual se pensó la intervención del profesional psi en el equipo interdisciplinario de cara a situar la importancia no sólo del trabajo con el joven sino también con su grupo.

La problematización del riesgo –como goce egosintonizado–, es decir, su egodistorsión, constituye el elemento principal desde el cual orientar la estrategia de abordaje planteando un lazo de trabajo que permita la derivación a un espacio analítico en el que puedan desplegarse los elementos que participan del circuito de la repetición.

Sin la consideración de la causalidad psíquica no es posible entender cabalmente la conducta transgresiva adolescente ni mucho menos diseñar una estrategia de intervención que implique algún nivel de eficacia subjetiva.

Apéndice

Recorte del caso

N. tiene 16 años y carga con el peso de un nombre que condensa un goce mortífero.

Cuenta al momento con cuatro causas penales por robo, algunos de ellos, verdaderamente violentos.

N. roba al voleo pero tiene una estrategia de reducción de la mercadería que le permite asegurarse cierto éxito en la tarea.

Tiene once hermanos. Con algunos de ellos, comparte madre y padre. Con alguno en particular comparte, además, un oscuro objeto.

Vive con su madre, sus hermanos más pequeños, y una sobrina, hija de una hermana que, producto del consumo de paco y otros factores de índole familiar, se

encontraría en situación de calle.

Dos de sus hermanos mayores de edad están detenidos. Uno de ellos por homicidio en ocasión de robo. Sus primos, co-etarios y adultos, acumulan también antecedentes en el mundo del hampa.

Pertenece –como puede deducirse– a una familia conocida en el circuito penal de la justicia juvenil y en los diferentes efectores del sistema de protección de derechos. Todos los operadores con los que se mantiene comunicación afirman haber intervenido en algunas de las causas vinculadas a N. o a alguien de su grupo familiar, cercano o ampliado.

La madre del joven es ama de casa, y cobra algunos subsidios por parte del Estado con los que afronta los gastos de alimentación. El padre del joven se encuentra privado de su libertad en una cárcel psiquiátrica del servicio penitenciario.

N. dejó la escuela a la edad de catorce años y no tiene ninguna intención de retomar. Ocupa su tiempo libre en el consumo de sustancias psicoactivas en compañía de algunos amigos del barrio con los que además comparte su actividad delictiva.

N. guarda las formas sociales y se muestra muy respetuoso al diálogo. Sin embargo, más allá de su aparente buena disposición y su pretensión de ajustarse a derecho, N. no se detiene en su actividad marginal y francamente, no impresiona querer hacerlo. Lejos de él se encuentra el anhelo de cambio o la fantasía siquiera de una vida diferente, ligada al trabajo o al menos hábitos más saludables –como el deporte.

N. parece estar decidido a realizar su destino. Ahora bien, ¿cuál puede ser un destino tal que no augure para un adolescente otra cosa que escenas de riesgo constante y altos niveles de exposición de su integridad física?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Freud, S. (1923). “El yo y el ello”. En *Obras Completas. Vol XIX*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006
- Freud, S. (1924). “El problema económico del masoquismo”. En *Obras Completas. Vol XIX*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006.
- Lacan, J. (1938). *La familia*. Buenos Aires: Editorial Argnoauta.
- Lacan, J. (1946). “Acerca de la causalidad psíquica”. En *Escritos*. Buenos Aires: Siglo XXI editores. 2004
- Lacan, J. (1969). “Dos notas sobre el niño”. En *Intervenciones y textos II*. Buenos Aires: Manantial. 2004.
- Lacan, J. (1963). *El Seminario: Libro 10*. Buenos Aires: Paidós. 2014
- Lacan, J. (1964). *El Seminario: Libro 11*. Buenos Aires: Paidós. 2010
- Miller, J. (2005). El niño entre la mujer y la madre. *Virtualia*. Año IV. Volumen 13.